

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de julio de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto solicitud extraprocesal de Interrogatorio de Parte radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00409-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de julio de 2022

Se resuelve sobre la admisibilidad de la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Claudia Janeth Rincón Vidal quien actúa a través de apoderada judicial y que deberá ser absuelto por Juan Carlos García Rodas en calidad de representante legal de la entidad Tu Cuidado IPS S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00409-00.

Como quiera que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella, y en consecuencia, se fija el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 AM para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del CGP.

Por otro lado, se requiere a la Apoderada de la parte interesada, para que previamente o el día de realización de la audiencia aporte las preguntas que deberá absolver Juan Carlos García Rodas.

Se reconoce personería Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. 206.130 del CSJ para actuar en representación de la parte interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e97acd7cfa1d3e09f66e578425076fa79d9c1c19379917d539ebcf800e69dab**

Documento generado en 08/07/2022 11:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>